



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 305-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 16 de noviembre de 2022, a las 10h00.

AUTO DE ADMISIÓN

CAUSA Nro. 305-2022-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, **b)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022, **c)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; **d)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, **e)** copia certificada del Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M de 10 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral; y, **f)** copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 09 de octubre de 2022 a las 20h32, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo candidaturas Santa Elena”**, que contiene un archivo adjunto, con el título: **“1 RECURSO Razón de candidaturas en firmas Santa Elena-signed (2)-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en siete (07) páginas, firmado electrónicamente por el señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay; y, el doctor Guillermo González Orquera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, son válidas (Fs. 1 – 5).



2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 305-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2022, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien fungía como juez del Tribunal Contencioso Electoral en esa fecha (Fs. 6 – 8 vta.).
3. El 12 de octubre de 2022 a las 15h47, el juzgador dispuso aclarar y completar el recurso. (Fs. 9 - 10).
4. El 14 de octubre de 2022 a las 14h56, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: **“Aclaración recurso causa 305-2022”**, que contiene seis archivos adjuntos, el primero con el título: **“1 RESOLUCIÓN Nro. CNE-DSPE-2022-0804-RS PROCURACION (2)”** el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas, sin firmas susceptibles de verificación; el segundo con el título: **“4 Oficio Oficio (sic) Nro. TCE-SG-OM-2022-1211-O Certificacion.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en diez (10) páginas, suscrito electrónicamente por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida; el tercero con el título: **“5 RAZON DE NOTIFICACION DE CANDIDATURAS SE (SIC) EN FIRME- signed (2)”** el cual, corresponde a un archivo en una (01) página, suscrito electrónicamente por la licenciada Liliana Armijos Tomala, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida; el cuarto con el título: **“JQcedulaypapeleta pdf”** el cual, corresponde a un archivo en una (01) página; el quinto con el título: **“RESOLUCIÓN 263.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en seis (06) páginas, suscrito electrónicamente por el ingeniero Michael Andrés García Salazar, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena; y la abogada Lupe Liliana Armijos Tomala, secretaria de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, son válidas; y, el sexto con el título: **“2 Aclaración Recurso La Libertad-signed.pdf”** el cual, corresponde a un archivo en quince (15) páginas, suscrito electrónicamente por doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida (Fs. 16 – 36).



5. El 14 de octubre de 2022 a las 15h55, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (01) fojas, suscrito por el doctor Guillermo González Orquera; y, en calidad de anexos ocho (08) fojas (Fs. 39 – 47).
6. El 24 de octubre de 2022 a las 13h17, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, solicita se remita información tanto a la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, como al Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 51 – 52).
7. El 25 de octubre de 2022 a las 14h22, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: juliaaguilar@cne.gob.ec, con el asunto: “**CERTIFICACION Resolución Nro. CNEDPSE 2022-0804-RS causa Nro. 305-2022-TCE**”, que contiene tres archivos adjuntos, el primero con el título: “**NOTIFICACIÓN (sic) CAUSA Nro. 305-2022-TCE.pdf**” el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas; el segundo con el título: “**CNE-DPSE-2022-0804-RS.pdf**” el cual, corresponde a un archivo en cuatro (04) páginas, suscrito electrónicamente por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena firma, que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida; y, el tercero con el título: “**CERTIFICACION-signed.pdf**” el cual, corresponde a un archivo en una (01) página, suscrito electrónicamente por la señora Mónica Cecibel Lindao Rivadeneira, secretaria general de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena firma que, luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida (Fs. 49 – 64).
8. El 25 de octubre de 2022 a las 18h11, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2022-4527-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos una (01) foja (Fs. 66 – 67).
9. El 26 de octubre de 2022 a las 12h11, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, la Resolución Nro. CNE-DPSE-2022-0804-RS, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, en calidad de anexos dos (02) fojas (Fs. 69 – 72).



10. El 26 de octubre de 2022 a las 14h39, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, ochenta y siete (87) fojas en copias certificadas, remitidas por el señor Michael García Salazar, presidente de la Junta Provincial Electoral de Santa Elena. (Fs. 74 – 160 vta.).
11. El 02 de noviembre de 2022 a las 18h17, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, emitió un auto de archivo dentro de la presente causa. (Fs. 162 – 171 vta.).
12. El 05 de noviembre de 2022 a las 11h56, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: guillermogonzalez333@yahoo.com, con el asunto: “**Apelación Auto de Archivo causa 305-2022-TCE**”, que contiene un archivo adjunto, con el título: “**3 Apelación Auto de Archivo La Libertad-signed.pdf**” el cual, corresponde a un archivo en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el doctor Guillermo González Orquera, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.1”, es válida (Fs. 177 – 180).
13. Mediante auto de 06 de noviembre de 2022 a las 14h37, el referido juez concede la apelación al auto de archivo solicitada por el doctor Guillermo González Orquera (F. 183 vta.)
14. El 07 de noviembre de 2022 a las 15h10, conforme consta de la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario (s) general de este Tribunal, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 305-2022-TCE, radicándose la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 190- 192).
15. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0738-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al período 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.

Artículo 2.- Dar por conocido el Memorando Nro. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo



previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.

16. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0739-M de 09 de noviembre de 2022, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, al cual adjunta la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022 en la cual se resolvió:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2002-011, de 08 de noviembre suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.

Artículo 2.- Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

17. Memorando Nro. TCE-SG-2022-0743-M, suscrito por el Mgs. David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en el cual señala que mediante Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 el Pleno resolvió integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera; y, al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera.

18. El 10 de noviembre de 2022 a las 13:51, en atención al requerimiento efectuado por el juez sustanciador, se recibió el oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1729-O, suscrito por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo, con el cual, certifica quiénes son los jueces que intervendrán en el conocimiento y resolución del recurso de apelación dentro de la presente causa y certifica: "(...) el Pleno Jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación dentro de la causa No. 305-2022-TCE, se encuentra conformado por:

*Doctor Fernando Muñoz Benítez,
Doctor Ángel Torres Maldonado,
Doctor Joaquín Viteri Llanga*



*Abogada Ivonne Coloma Perlata; y,
Magíster Guillermo Ortega Caicedo. (...)"*

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, y en aplicación a lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra el auto archivo dictado por el juez *a quo*, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el 02 de noviembre de 2022, dentro de la causa Nro. 305-2022-TCE, y dispongo:

PRIMERO.- Previo al trámite respectivo, convóquese a los jueces que correspondan, según la certificación otorgada, a fin de que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y a los señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que resolverán el presente recurso de apelación, el expediente, en formato digital, de la causa Nro. 305-2022-TCE, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto de admisión:

3.1 Al señor Jorge Antonio Quispe Gonzabay, en las direcciones de correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; jorge_aqq@msn.com; somos.65santaelena@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 141.

3.2 A la Junta Provincial Electoral de Santa Elena, en las direcciones de correos electrónicos: 20_roxy_87@hotmail.es; roxannaalejandro@cne.gob.ec; ing.michaelgarcia@hotmail.com; michaelgarcia@cne.gob.ec; wellingtonrobys@gmail.com; wellingtonrobys@cne.gob.ec; marisolzapata1919@hotmail.com; marisolzapata@cne.gob.ec; Kathy_pazmino@hotmail.com; katherinepazmino@cne.gob.ec; lilianaarmijos@hotmail.com; lupearmijos@cne.gob.ec.

3.3 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec;



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 305-2022-TCE

secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto de admisión en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c)
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 16 de noviembre de 2022.



Msc. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL TCE

KA

